

REF.: Aprueba Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2021.

SANTIAGO, 17 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 165

VISTOS:

- a)** Lo establecido en el artículo 9º letra h) del D.L. Nº 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, "Reglamento";
- d)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 33 de la Comisión, de 12 de enero de 2022, que "Establece listado refundido de participantes y usuarios e instituciones interesadas que constituye el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación de la Transmisión año 2021", en adelante, "Resolución Exenta Nº 33";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 35 de la Comisión, de 12 de enero de 2022, que "Aprueba Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2021";
- f)** Las observaciones presentadas al Informe Técnico Preliminar indicado en el visto e) por parte de los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana singularizado en el visto d); y

- g) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, establece que, anualmente, la Comisión deberá llevar a cabo un proceso de planificación de la transmisión, el que deberá considerar los criterios y cumplir con los objetivos señalados en el mismo artículo;
- 2) Que, en conformidad a lo anterior y a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley, la Comisión emitió el Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2021, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 35, de 12 de enero de 2022;
- 3) Que, dentro del plazo establecido al efecto en el mismo inciso cuarto del artículo 91° de la Ley, los participantes y usuarios e instituciones interesadas inscritos en el Registro de Participación Ciudadana correspondiente al proceso de planificación 2021 presentaron sus observaciones al Informe Técnico Preliminar, las que fueron analizadas por esta Comisión, las que fueron aceptadas o rechazadas fundadamente en el Informe Técnico Final a que se refiere el considerando siguiente; y
- 4) Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión establecidas en la normativa legal y reglamentaria respectiva, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo establecido en el inciso quinto del artículo 91° de la Ley y en el artículo 112 del Reglamento, emita el Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión del año 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el “**Informe Técnico Final Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2021**”, que se entiende forma parte de la presente resolución exenta para todos los efectos legales, junto con todos sus antecedentes de respaldo, anexos y bases de datos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el Informe Técnico Final que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl, junto con todos sus antecedentes de respaldo, anexos y bases de datos, los cuales forman parte integrante del

mismo para todos los efectos legales, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución mediante correo electrónico a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana establecido en la Resolución Exenta N° 33 de 12 de enero de 2022, quienes podrán presentar sus discrepancias al Informe Técnico Final ante el Panel de Expertos dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la comunicación del referido informe, de acuerdo con lo establecido en el inciso sexto del artículo 91° de la Ley y en el artículo 113 del Reglamento.

Anótese.

Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía

DFD/DPR/EEG/PMP/LZG

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE